



Ex 2019-96430697-APN- DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre del año 2019, siendo las 14:30 horas; comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (FATIQYP)** la Sra. Monica RODRIGUEZ, y el Sr. Sergio AREVALO, ambos en carácter de miembros paritarios con el asesoramiento letrado del Dr. Ernesto RODRIGUEZ; por el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES** los Sres. Marcelo CAFFESE y Roque SANDOVAL en carácter de miembros paritarios designados; y por la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS (CAFAE)** comparece los Sres. Fernando SAENZ, Yamil JALIT, Alberto DANTI miembros paritarios con el Asesoramiento del Lic Hector O. VARELA.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, ambas partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/1989, según lo dispuesto por la Resolución 403/2019 APN-SECT#MPYT. Que en ejercicio de su facultad negociadora, las partes manifiestan que vienen a acordar los plazos y las cuotas establecidas en el Decreto N° 665/2019 en relación a la Asignación No Remunerativa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Que las empresas del Sector abonarán - por ésta única vez - y en concepto de "Decreto N° 665/2019" a los trabajadores comprendidos en este acuerdo el importe señalado en 3 (tres) cuotas en los plazos y valores que se indican seguidamente:

La primera de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1600.-) con el pago de los haberes de la 2da quincena del mes de Octubre de 2019.

La segunda de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1600.-) con el pago de los haberes de la 2da quincena del mes de Noviembre de 2019.

La tercera de PESOS PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1800.-) con el pago de los haberes de la 1ra quincena del mes de Enero de 2020.



Ex 2019-96430697-APN-DGDMT#MPYT

Manifiestan que la suma referida en el presente acuerdo se compensará en las próximas negociaciones salariales comprensivas del período 2019/2020. Y como se consigna en el Decreto N° 665/2019, cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la Asignación No Remunerativa en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Conforme lo dispone la norma en cuestión, los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el Decreto N° 665/2019.

Finalmente las partes ratifican en todo y en cada una de sus partes el presente acuerdo ante la Autoridad y solicitan seguidamente su homologación.

Oidas que fueran las partes, en atención al acuerdo arribado y lo solicitado, el actuante informa que remitirá el presente Expte. a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para la prosecución del trámite.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16:30 horas, firmando los presentes de conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

LDO. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. Y.S.S.